

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0520-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Mata Carrasco e integrantes del grupo parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer en el procedimiento de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, la modificación de fechas para su análisis. Brindar a las comisiones, que cuenten con asignación presupuestal adicional para programas y proyectos, lo necesario para incluir en sus procedimientos, la emisión de convocatorias para concursos abiertos de los proyectos. Incorporar la participación de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el <i>1</i> de <i>abril</i>, un documento que presente los siguientes elementos:</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</p> <p>Artículo Único.</p> <p>a) Se reforma el artículo 42 en su segundo párrafo del numeral I y el inciso d) del mismo numeral; el numeral II en su primer párrafo; el numeral VIII en su primer párrafo; y el numeral IX en su primer y segundo párrafos; todos ellos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>b) Se adiciona el artículo 42 en su inciso f) del numeral VIII con un segundo, tercero y cuarto párrafos; el numeral IX con un tercero, cuarto y quinto párrafos; todos ellos de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 42. ...</p> <p>I. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 15 de Marzo , un documento que presente los siguientes elementos:</p>

a) a la c) ...

d) Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

II. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el **30** de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

...

...

III. a la VII. ...

VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes *principios*:

a) a la e) ...

f) ...

a) al c). ...

d) Enumeración de los programas prioritarios y sus montos, **incluyendo indicadores, objetivos y metas. Para el caso de los que se repiten de un ejercicio presupuestal a otro, deberá relacionarse además, el nivel de cumplimiento de los mismos.**

II. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el **15** de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

...

...

III. al VII...

VIII. En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán las siguientes **características**:

a) al e). ...

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen

No tiene correlativo

y discusión del Presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

Para el caso de las comisiones que cuenten con asignación presupuestal adicional para programas y proyectos, se deberá prever lo necesario para incluir en sus procedimientos, la emisión de convocatorias que mediante concursos abiertos, contribuyan a la selección de los mejores programas y proyectos de inversión, que resulten técnica, social y económicamente más rentables.

Con el objetivo de lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible, se deberá hacer uso de plataformas de tecnología digital, que permitan facilitar el ingreso al sistema de los documentos, la revisión del total cumplimiento de los requisitos por parte del equipo técnico y Mesa Directiva de las Comisiones, así como la participación de un Enlace de la Secretaría de Hacienda, que verifique que los proyectos y programas que resulten ganadores, cumplen con los requisitos indispensables para operar eficientemente.

IX. *Podrán* establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.

En este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados apoyará técnicamente las funciones de la misma, *en materia tanto de* la elaboración y aprobación de la Ley de Ingresos como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

No tiene correlativo

Por lo que hace a la asignación eficaz y transparente de los recursos, que motiven la participación a mediano y largo plazo de los sectores público, privado y social, se deberán utilizar las fórmulas que garanticen la equidad durante los tres años de duración de la legislatura.

IX. Deberán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente, claro y transparente, el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.

En **todo** este proceso, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, apoyará técnicamente **y de forma permanente** las funciones de la misma, **emitiendo en cada etapa su opinión y probables propuestas de modificación, aportando bases informativas de utilidad, trabajando en colaboración y de manera coordinada, con los órganos de gobierno, los Grupos Parlamentarios y las Comisiones de Dictamen Legislativo participantes en** la elaboración y aprobación tanto de la Ley de Ingresos, como del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación aportará los elementos informativos necesarios, que permitan a los legisladores

No tiene correlativo

No tiene correlativo

conocer de forma gráfica y resumida, los principales informes, los resultados de las auditorías, así como de las evaluaciones de los últimos ejercicios fiscales, que tengan que ver con la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Además, aportará elementos adicionales de revisión, que permitan verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, así como constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos, se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Adicionalmente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberá participar en reuniones y eventos dentro del marco de la discusión del Presupuesto, para explicar y detallar de manera directa sus principales evidencias, análisis, hallazgos y recomendaciones, respecto del funcionamiento de los apoyos y programas sociales; explicando al Poder Legislativo el nivel de cumplimiento de indicadores, objetivos, metas y en su caso de las reglas de operación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo federal contará con noventa días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente decreto para hacer las adecuaciones normativas correspondientes.

TERCERO. El Poder Legislativo federal contará con noventa días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente decreto para realizar los cambios a los ordenamientos que tengan que ver con las reformas y adiciones realizadas.

Mariel López.